

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021.

TEE/PES/043/2021

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR** **ESPECIAL**

DENUNCIANTE: YASMÍN ARRIAGA
TORRES

DENUNCIADOS: PÁGINA DIGITAL Y/O
RESPONSABLE DE CONTENIDO DIGITAL
“EL RING DE GUERRERO”, EDITOR Y
DIRECTOR DEL SEMANARIO ¿NO QUE
NO? COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA,
JOSE LUIS GONZÁLEZ CUEVAS, Y EL C.
MARCO ANTONIO LEYVA MENA.

ACTO DENUNCIADO: ACTOS QUE
PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA
POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS AL CIUDADANO MARCO
ANTONIO LEYVA MENA, A LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A
LAS DEMÁS PARTES Y AL PÚBLICO EN GÉNERAL.**

Por este medio con fundamento en el artículo 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a las demás partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a **seis de diciembre de dos mil veintiuno.**

VISTO el estado procesal que guardan los autos de este expediente y, con fundamento en el artículo 439 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se, **ACUERDA:**

PRIMERO. En virtud de que en las razones de la notificación de fecha seis de diciembre del año en curso, se pueden advertir que pese al citatorio de fecha cinco de diciembre del año en curso, no se encontró persona alguna que recibiera la documentación respectiva para la legal notificación del ciudadano Marco Antonio Leyva Mena y de la ciudadana

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021.
TEE/PES/043/2021**

Torres, con fundamento en el artículo 59, fracción V del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero¹, se ordena notificar por medio de estrados en las instalaciones de este instituto la certificación y acuerdo de cuatro de diciembre del año en curso, adjuntándolo en copia simple


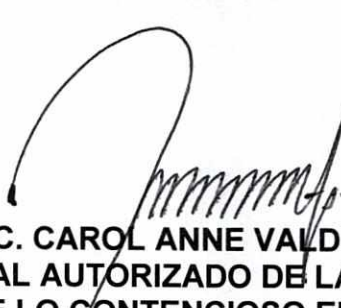
SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, alas demás partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Lo que hago del conocimiento al ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a las demás partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, en vía de notificación.

Conste.



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

¹Artículo 59. La práctica de las notificaciones personales se sujetará al siguiente procedimiento:

V. Cuando la persona a notificar o las personas autorizadas se nieguen a recibir la notificación, o bien, habiendo dejando citatorio, en la subsecuente actuación, las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibirla o no se encuentre nadie en el lugar, se fijará la cedula y el documento a notificar en la puerta de entrada del domicilio, levantándose una razón de notificación, en este caso, la notificación también se practicará por estrados el mismo día.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

En cumplimiento al acuerdo de fecha seis de diciembre del presente año, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral, dictado en el expediente **TEE/PES/043/2021 (IEPC/CCE/PES/0033/2021 de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las trece horas del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación con acuerdo inserto**, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a través del cual interpone queja y/o denuncia en contra de la página digital y/o responsable de contenido digital "El Ring de Guerrero", editor y/o directo del Semanario ¿No Que No? Comunicación Estratégica, José Luis González Cuevas, y el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por presuntos actos que podrían configurar violencia política en razón de género, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO
ELECTORAL